

Factura: 001-002-000009096



20160708001P01053

NOTARIO(A) FÉLIX JHOFFRE RAMBAY SÁNCHEZ

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN EL GUABO

EXTRACTO



Escritura N°:		20160708001P01053					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		22 DE AGOSTO DEL 2016, (12:40)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LALANGUI MATAMOROS CESAR LEODAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703074054	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ESPINOZA ANDRADE KLEBER JOHAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0704363456	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
EL ORO		EL GUABO			EL GUABO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		2000.00					

NOTARIO(A) FÉLIX JHOFFRE RAMBAY SÁNCHEZ
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN EL GUABO



J.R.S.

Dr. Félix Jhoffre Rambay Sánchez
NOTARIO PRIMERO
El Guabo - El Oro - Ecuador



Factura Número: 002-000009096

20160706001P01053

ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE UNA
COMPAÑÍA DENOMINADA
CONSTRUCTORA LALANGUI &
ESPINOZA LESP S.A, OTORGADA
POR LOS SEÑORES CESAR
LEODAN LALANGUI
MATAMOROS y KLEBER JOHAN
ESPINOZA ANDRADE.-----

Cuantía: \$. 2,000.00/100

M.E.

En la ciudad de El Guabo, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy **VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS**, ante mí **DOCTOR FÉLIX JHOFFRE RAMBAY SÁNCHEZ**, Notario Público Primero de éste cantón, comparecen el señor Ingeniero **CESAR LEODAN LALANGUI MATAMOROS**, quien declara tener cuarenta y un años de edad, de estado civil casado con la señora Laura Feliciano Sánchez, Ingeniero Civil, domiciliado en ésta ciudad de El Guabo; y, el señor Ingeniero **KLEBER JOHAN ESPINOZA ANDRADE**, quién manifiesta tener treinta y tres años de edad, de estado civil casado con la



1 señores Kerly Mariuxi Benítez Polo, Ingeniero Civil,
2 domiciliado en la ciudad de Machala y de tránsito
3 por esta ciudad.- Los comparecientes son de

4 nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces para
5 contratar y obligarse, a los que de conocerlos
6 doy fe, en virtud del certificado electrónico de
7 datos de identidad ciudadana y de las cédulas
8 de ciudadanía que me fueron exhibidas, cuyas
9 copias certificadas se adjuntan a éste instrumento a
pedido de los compareciente, con amplia libertad
y bien instruidos de la naturaleza y resultados de
ésta escritura pública de constitución de
una compañía denominada **CONSTRUCTORA**
LALANGUI & ESPINOZA LESP S.A, para su
otorgamiento me presentan una minuta que copio a
continuación:----- "SEÑOR NOTARIO: En el

17 protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase
18 incorporar una en la que conste la constitución de
19 una Compañía de Sociedad Anónima, que se otorga al
20 tenor de las siguientes cláusulas:-----

21 **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE Y**
22 **DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Concurren en el

23 otorgamiento del presente Instrumento los señores:

24 **CESAR LEODAN LALANGUI MATAMOROS** y

25 **KLEBER JOHAN ESPINOZA ANDRADE.** Los

26 comparecientes son ecuatorianos, de estado civil

27 casados, mayores de edad, capaces ante la ley,

28 domiciliados en el cantón El Guabo y Machala

J.R.S.

Dr. Félix Jhoffer Rambay Sánchez
NOTARIO PRIMERO
El Guabo - El Oro - Ecuador



1 respectivamente, ~~Provincia de El Oro~~ quienes
2 **DECLARAN BAJO JURAMENTO** ~~que~~ la veracidad
3 del contenido del presente ~~contrato de compañía~~ el
4 cual libre, voluntariamente y con pleno conocimiento
5 han pactado asumiendo las consecuencias civiles y
6 penales que pudieren generar.-----

7 **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los comparecientes
8 declaran su voluntad de constituir una Compañía de
9 Sociedad Anónima como en efecto constituyen un
10 contrato de compañía de sociedad anónima
11 denominada **CONSTRUCTORA LALANGUI &**
12 **ESPINOZA LESP S.A.**, que se regirá por lo que
13 dispone la Ley de Compañías, las demás Leyes que le
14 fueren aplicables y por el siguiente estatuto social
15 que se desprende a continuación.-----

16 **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA**
17 **COMPAÑÍA DENOMINADA CONSTRUCTORA**
18 **LALANGUI & ESPINOZA LESP S.A.**-----

19 **CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN,**
20 **NACIONALIDAD, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO.**----

21 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y**
22 **NACIONALIDAD.-** La denominación de la Compañía
23 que se constituye es **CONSTRUCTORA LALANGUI &**
24 **ESPINOZA LESP S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana, la
25 misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los
26 presentes Estatutos y los Reglamentos que se
27 expidieren.----- **ARTICULO SEGUNDO:**

28 **OBJETO.- LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA** *ye*



1 **LALANQUI ESPINOZA LESP S.A.**- La compañía
2 tiene por objeto la siguientes actividades: Se dedicara
3 a las **OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL**, entre ellas: a)

4 Construcción de carreteras, calles, carreteras, y otras
5 vías para vehículos o peatones; b) Obras de
6 Superficie en calles, carreteras, autopistas, puentes o
7 túneles, asfaltado de carretera, pintura y otros tipos
de marcado de carretera, instalación de barreras de
emergencia, señales de tráfico y elementos similares.

Incluye la construcción de pistas para aeropuertos; c)

Construcción de Puentes y Viaductos; d)

Construcción de Obras de Ingeniería Civil
relacionadas con: tuberías urbanas, construcción de
conductos principales y acometidas de redes de
distribución de agua sistemas de riego (canales),
estaciones de bombeo, depósitos; e) Construcción de

sistemas de alcantarillado, incluida su reparación,
instalaciones de evacuación de aguas residuales y
perforación de pozos de agua; f) Subdivisión

(Lotización) de tierras con mejora (por ejemplo,
construcciones de carreteras, infraestructura de
suministro público, etcétera); g) Asesoramiento,

construcción, consultoría, diseño, planificación,
supervisión y fiscalización de cualquier clase de
obras civiles; h) Las demás actividades, relacionadas

con su objeto social.- Para cumplir con su objeto
social la compañía podrá suscribir toda clase de

contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, 10

F.R.S.

Dr. Félix Jhoffer Rambay Sánchez
NOTARIO PRIMERO
El Guabo - El Oro - Ecuador



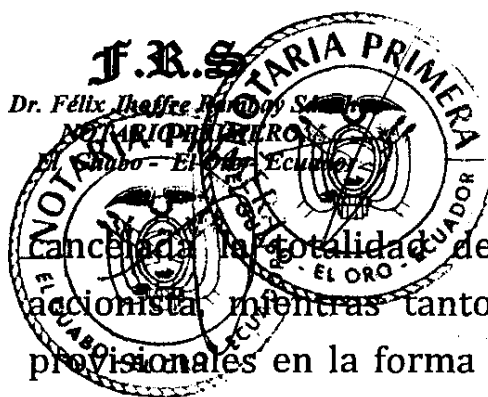
1 relacionado con su objeto.
2 **ARTICULO TERCERO: PLAZO.** El plazo de duración
3 de la compañía será de **CINCUENTA AÑOS** contados
4 desde la fecha de inscripción de este contrato en el
5 Registro Mercantil, pero la Junta General de
6 Accionistas podrá ampliarlo o restringirlo con
7 sujeción a la ley de Compañía y a los Estatutos.-----

8 **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.-** El domicilio de
9 la compañía será en la parroquia El Guabo, cantón
10 El Guabo, Provincia de El Oro, y por resolución de
11 la Junta General de accionistas podrá establecerse
12 Sucursales, agencias, oficinas y representaciones
13 en cualquier parte del país o del exterior, conforme
14 a la Ley.----- **CAPITULO SEGUNDO.-**

CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-----

15 **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL.-** El capital suscrito
16 de la compañía es de **DOS MIL DÓLARES DE LOS**
17 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en **DOS**
18 **MIL** acciones, iguales, nominativas y ordinarias de
19 un dólar de los Estados Unidos de América cada una,
20 numeradas desde el cero cero cero uno hasta el dos
21 mil inclusive; capital que podrá ser aumentado por
22 resolución de la Junta General de Accionistas.-----

23 **ARTÍCULO SEXTO:** La compañía entregara a cada
24 accionista los títulos que representen sus acciones
25 los que deberán ser debidamente firmados por el
26 Presidente y Gerente General de la compañía. Los
27 títulos se entregaran una vez que se encuentre
28



1 cancelada la totalidad del capital suscrito por el
2 accionista mientras tanto se emitirán certificados
3 provisionales en la forma determinada en la Ley de
4 Compañía.----- **ARTÍCULO SÉPTIMO:**

5 **ANULACIÓN DE TÍTULOS.-** En caso de extravío o
6 destrucción de uno o más títulos de acciones, o de los
7 certificados provisionales, previa resolución de la
8 Junta General de la Compañía y conforme a las
9 disposiciones legales se procederá a la anulación o
10 anulaciones y se emitirá un nuevo título o certificado.

11 La anulación extingue todos los derechos del
12 accionista o de terceros con respecto a lo anulado, los
13 gastos que se ocasionaren por este concepto serán de
14 cuenta del interesado.----- **ARTICULO**

15 **OCTAVO: AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO.-** El
16 capital suscrito de la Compañía podrá ser aumentado
17 en cualquier tiempo si así lo acordare la Junta
18 General de Accionistas legalmente convocada,
19 pudiendo resolver si el aumento se lo realiza en
20 numerario, en especies o de cualquiera de las formas
21 permitidas por la Ley. Los accionistas gozaran del
22 derecho de preferencia en la suscripción de las
23 nuevas acciones en proporción a las que poseen al
24 momento de resolverse sobre el aumento siempre y
25 cuando no estén en mora en el pago del capital.-----

26 **ARTICULO NOVENO: REPRESENTACIÓN DE LOS**
27 **ACCIONISTAS.-** A las Juntas Generales concurrirán

28 los accionistas personalmente o por intermedio de

J.R.S.

Dr. Félix Jhoffer Rambay Sánchez
NOTARIO PRIMERO
El Guabo - El Oro - Ecuador



1 sus representantes ~~quienes~~ ^{quienes} ~~acreditarán~~ ^{acreditarán} poder
2 especial o carta poder ~~para cada reunión. No podrán~~
3 representar a los accionistas, los administradores ni
4 el comisario de la compañía.-----

5 **CAPITULO TERCERO.- DIRECCIÓN Y**
6 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO**
7 **DÉCIMO: ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS DE LA**

8 **COMPAÑÍA.-** Para los efectos de la dirección y
9 funcionamiento de la compañía, ésta contara con los
10 siguientes organismos y funcionarios: Junta General
11 de Accionistas, Presidente, Gerente General y
12 Comisario.----- **ARTÍCULO DÉCIMO**

13 **PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL DE**

14 **ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es
15 el organismo a cuyo cargo está la dirección suprema
16 de la compañía, por lo cual sus resoluciones son
17 obligatorias para todos los funcionarios y
18 dependientes de la misma. Estará formada por los
19 accionistas de la compañía y será convocada
20 mediante publicación que se realizará en uno de los
21 periódicos de mayor circulación del domicilio de la
22 compañía, con la anticipación determinada en la Ley,
23 esto es con no menos de ocho días de anticipación al
24 día fijado para la reunión. En el texto de la
25 convocatoria, se determinara forzosamente, el lugar,
26 el día y la hora de la junta y el o los asuntos que se
27 trataran en la misma. Toda resolución sobre asuntos
28 ~~no expresados en la convocatoria, será nula. Cuando~~

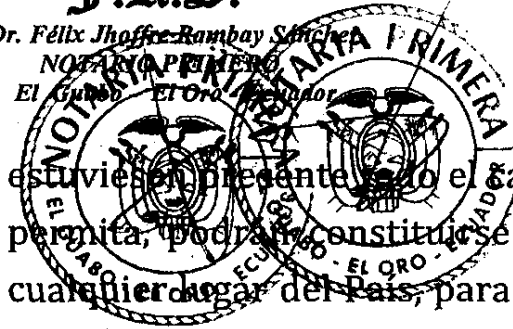
[Handwritten signature of Dr. Félix Jhoffer Rambay Sánchez]
Dr. Félix Jhoffer Rambay Sánchez
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN EL GUABO
EL ORO - ECUADOR

J.R.S.

Dr. Félix Jhaffre Rambay Sánchez

NOTARIO PRIMERO

El Guabo El Oro Ecuador



1 estuviesen presente, todo el capital pagado y la Ley lo
2 permita, podrán constituirse en Junta Universal, en
3 cualquier lugar del País, para tratar cualquier asunto
4 y siempre que los accionistas asistentes, por
5 unanimidad, resuelvan la celebración de la Junta. En
6 este caso, todos los accionistas asistentes estarán
7 obligados a suscribir el acta correspondiente a la
8 sesión efectuada; Cada acción pagada dará derecho a
9 un voto en las Juntas Generales. Las demás darán
10 derecho a voto en proporción a su valor pagado. Los
11 accionistas podrán conferir poder para votar en las
12 Juntas Generales. En estos casos, cuando el
13 apoderado sea o no un accionista, bastara una
14 comunicación dirigida al Presidente de la Junta
15 General haciendo saber de esta delegación.-----

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTA.- Son

16 atribuciones de la Junta General de Accionistas de la
17 compañía: a) Elegir al Presidente y Gerente General y
18 comisarios principal y suplente de la compañía;
19 removerlos, promover las vacantes que estos dejaren
20 por cualquier causa, en cualquier momento; b)
21 Conocer, anualmente, los balances de la compañía, así
22 como los informes del Presidente, Gerente General y
23 comisario; y resolver respecto de tales informes, así
24 como fijar las retribuciones del Gerente General y del
25 comisario; c) Dictar las normas que, con arreglo a lo
26 que dispone la Ley, tiene que regir la distribución o p

J.R.S.

Dr. Félix Jhoffre Rambay Sánchez
NOTARIO PRIMERO
El Guabo - El Oro - Ecuador



1 destino de las utilidades anuales y la formación de las
2 reservas de la compañía; d) Resolver respecto del
3 establecimiento de sucursales o agencias de la
4 compañía; e) Reformar e interpretar el presente
5 Estatuto; y, decidir, por lo tanto, respecto de
6 prorrogas o disminuciones del plazo de duración de
7 la empresa, así como respecto de aumentos o
8 disminuciones del capital de la misma; f) Acordar la
9 fusión, transformación, disolución y liquidación de la
10 compañía con sujeción a las disposiciones de la
11 Ley; designar los liquidadores, fijar las retribuciones
12 de los liquidadores y considerar las cuentas de la
13 liquidación; g) Conocer y resolver respecto de
14 cualquier asunto que se suscite en la marcha de la
15 compañía o cuya resolución no estuviera
16 contemplada en la Ley o en el presente Estatuto; h)
17 Resolver las solicitudes de los accionistas de la
18 compañía, sobre la anulación de títulos acciones o
19 certificados provisionales y disponer la emisión en
20 la Ley; i) Y demás atribuciones contempladas en la
21 Ley.----- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO:**

22 **CONVOCATORIA.**- La Junta General de Accionistas se
23 reunirá, ordinariamente, en el primer trimestre de
24 cada año; y, extraordinariamente, cuando la
25 convoque el Presidente o el Gerente General de la
26 compañía o el Superintendente de compañías o el
27 Comisario, en uno de los diarios de mayor circulación
28 que se edite en el domicilio principal de la compañía.



1 conforme los casos previstos por la Ley.-----

2 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: QUÓRUM DE LA**
3 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Para que la

4 Junta General de Accionistas se constituya, en
5 primera convocatoria, es necesario que estén
6 presente en ella accionistas que representen más del
7 cincuenta por ciento del capital pagado de la
8 compañía, a menos que la Ley y estos Estatutos exijan
9 para determinados casos la asistencia de un
10 porcentaje mayor. Si, para la primera convocatoria a
11 sesión de junta general, no se obtuviera quórum, se
12 deberá hacer una segunda convocatoria, con la
13 participación legal o estatutaria determinada para
14 ese objeto. En éste caso, podrá constituirse la
15 Junta General con el número de accionistas que
16 concurrieren, lo que deberá determinarse, como
17 advertencia, en el texto de la pertinente convocatoria,
18 a menos que la Ley o estos Estatutos exigiesen
19 otra mayoría, de acuerdo al asunto a discutirse y
20 resolver. Los accionistas podrán ser representados
21 en las sesiones de Junta General con arreglo a lo
22 que establece la Ley.-----

23 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DIRECCIÓN,**
24 **SECRETARIA Y ACTAS DE LAS SESIONES DE LA**
25 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Las sesiones de

26 Junta General de Accionistas serán presididas por el
27 Presidente de la compañía, y será secretario de la
28 misma el Gerente General. A falta del Presidente y/o

J.R.S.

Dr. Félix Jhoffer Rambay Sánchez
NOTARIO PRIMERO
El Guabo - El Oro - Ecuador



1 del Gerente General, actuará en la dirección de las
2 sesiones, o en la secretaría, en su orden el o los
3 accionistas, que la misma Junta, en el momento de
4 instalarse, eligiese. Las actas de cada sesión de Junta
5 General deberán elaborarse en un libro destinado
6 para el efecto, podrán ser aprobadas en la misma
7 sesión y serán suscritas por las personas que
8 hubiesen actuado en la presidencia y en la secretaría
9 de la respectiva sesión, salvo el caso previsto en la
10 última parte del Artículo Décimo Segundo del
11 presente Estatuto, en que deberán ser suscritas por
12 todos los accionistas asistentes.-----

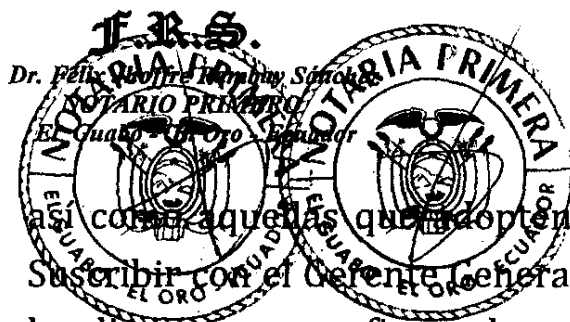
ARTICULO DÉCIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE.- El

Presidente de la compañía será elegido por la Junta
General de Accionistas la misma que fijará también
su remuneración. Durará cinco años en su cargo,
podrá ser reelegido indefinidamente y podrá ser o no
accionista de la compañía. En caso de ausencia
temporal o definitiva del Presidente de la compañía
este será subrogado por el Gerente General, hasta
que la Junta General de la Compañía provea una
nueva designación conforme lo previsto en la Ley
de Compañías.----- **ARTICULO DÉCIMO**

SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA

COMPAÑÍA: Son atribuciones del Presidente de la
compañía: **a)** Presidir las sesiones de la Junta General
de Accionistas; **b)** Cumplir y hacer cumplir las
disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias, *etc.*

Félix Jhoffer Rambay Sánchez
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON EL GUABO
EL ORO - ECUADOR



1 así como aquellas que adopten la Junta General.- c)
2 Suscribir con el Gerente General los títulos de acción,
3 legalizar con su firma las actas de las Juntas
4 Generales; d) Solicitar al Gerente General de la
5 compañía, convoque a Juntas Generales o en caso de
6 ausencia o impedimento de éste, convocar
7 directamente; e) Ejercer las demás atribuciones que
8 le conceden la Ley y el Estatuto.-----

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: DEL GERENTE

GENERAL.- La Junta General de Accionistas
designará al Gerente General, quien podrá ser o no
accionista de la compañía; durará cinco años en el
ejercicio de su cargo, podrá ser reelegido
indefinidamente y percibirá la remuneración que
la misma Junta General de Accionistas le
asignare.-----

ARTICULO DÉCIMO NOVENO:

ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL DE LA

COMPAÑÍA.- Son atribuciones del Gerente General

de la compañía: a) Representar legal, extrajudicial y
judicialmente a la compañía, de acuerdo con la Ley,
estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General
de Accionistas; b) Informar trimestralmente y,
además cuando lo estimase conveniente o se lo
solicite el Presidente o la Junta General de
Accionistas respecto de los asuntos de la
Administración de la compañía a su cargo; c)
Suscribir con el Presidente de la compañía los títulos
de acciones; d) Convocar a las Juntas Generales tanto

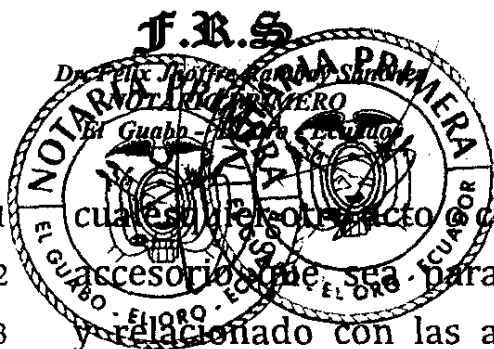
J.R.S.

Dr. Félix Jhoffre Rambay Sánchez
NOTARIO PRIMERO
El Guabo - El Oro - Ecuador



1 ordinarias como extraordinarias e intervenir como
2 secretario en las respectivas sesiones y llevar bajo su
3 responsabilidad el libro de participaciones y
4 accionistas; e) Nombrar y remover a los empleados
5 de la compañía y cuidar de que todos ellos ejerzan,
6 en la mejor forma, sus funciones y labores; f) La
7 administración ordinaria de la compañía; g) La
8 aprobación de los presupuestos generales de la
9 compañía; h) Conocimiento y aprobación de las
10 remuneraciones a ser fijadas para los empleados
11 de la compañía; i) Si del balance anual que se deberá
12 realizar se apreciare la pérdida del cincuenta
13 por ciento del capital suscrito o más, el Gerente
14 General inmediatamente deberá, convocar a Junta
15 General para informar la situación; j) Aprobar la
16 contratación de servicios de asesoría en todas las
17 áreas sin perjuicio de las funciones del comisario
18 quien deberá fiscalizar a la compañía.- k) Vigilar la
19 contabilidad y recibir la correspondencia de la
20 compañía; y, l) Suscribir, endosar, hacer protestar
21 cheques, cancelar letras de cambio pagares a la orden
22 y demás títulos de crédito; m) Abrir cuentas
23 corrientes bancarias, retirar los fondos bancarios
24 mediante cheques, así como libranzas u órdenes de
25 pago en cualquier otra forma que estime conveniente
26 enmarcado en la ley; n) Suscribir documentos en los
27 bancos, celebrando contratos de sobre giros o de
28 créditos en cuenta corriente con fianza; y celebrar

Dr. Félix Jhoffre Rambay Sánchez
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN EL GUABO
EL ORO - ECUADOR



1 cuales su desempeño es contrato mercantil principal o
2 accesorio que sea para beneficio de la compañía
3 y relacionado con las actividades de la misma; o)

4 Ejercer las demás atribuciones y facultades que le
5 corresponden, con arreglo a la ley y a este
6 Estatuto.- aumentar atribuciones.-----

7 **ARTÍCULO VIGÉSIMO: SUBROGACIÓN DEL**

8 **GERENTE GENERAL.-** Si por cualquier causa llegare
a faltar el Gerente General, será subrogado por el
Presidente de la Compañía. Pero éste tendrá la
obligación de convocar tan pronto le sea posible a la
Junta General de Accionistas que deberá decidir
sobre el particular. Si la subrogación no puede
tener lugar, se estará a lo previsto en la Ley de
Compañías.----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

6 **PRIMERO: REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA**

17 **COMPAÑÍA.-** La representación legal, judicial y
18 extrajudicial de la Compañía le corresponde al
19 Gerente General de la Compañía. El documento que
20 acredita la personería del representante legal de la
21 compañía será su nombramiento con la respectiva
22 constancia de aceptación de su cargo, debidamente
23 inscrito en el Registro Mercantil.-----

24 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO.-**

25 La Junta General nombrará un Comisario principal
26 para que examine la marcha económica de la
27 compañía e informe acerca de ello a la Junta General.

28 Al mismo tiempo la Junta General deberá nombrar *HO*

J.R.S.

Dr. Félix Jhoffer Rambay Sánchez
NOTARIO PRIMERO
El Guabo - El Oro - Ecuador



1 un suplente que actuará en ausencia o impedimento
2 del principal. La Junta General puede pedir al
3 Comisario cualquier informe relacionado con la
4 situación económica de la compañía, en el momento
5 que estimare conveniente o necesario. Los
6 Comisarios principal y Suplente serán designados
7 por el periodo de un año.-----

**ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES
DEL COMISARIO.-**

El Comisario a más de tener
derecho a inspeccionar, verificar y vigilar las
operaciones sociales de la compañía, tendrá las
siguientes atribuciones: **a)** Fiscalizar en todas sus
partes la administración de la compañía; **b)** Exigir al
Gerente General la presentación de un balance de
comprobación con los informes adicionales que crea
conveniente, así como todos los documentos que
estime necesarios; **c)** Examinar por lo menos una
vez cada tres meses los libros y papeles de la
compañía, las cuentas de cartera y de caja; **d)** Revisar
el balance, el estado de pérdidas y ganancias y demás
anexos que reflejan la situación financiera de la
compañía, luego de revisados, presentar un informe
que contenga las observaciones y sugerencias que
considere pertinentes y entregarlo al Gerente
General dentro de los quince días posteriores para
este ponga en consideración y disposición de los
accionistas para su revisión y posterior conocimiento
de la Junta General; **e)** Solicitar al Gerente

Dr. Félix Jhoffer Rambay Sánchez
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN EL GUABO
EL ORO - ECUADOR



1 General, haga constar en el orden del día los
2 puntos que crea convenientes deban ser puestos a
3 su conocimiento y resolución; f) Asistir a las Juntas
4 Generales con voz informativa, presentar las
5 denuncias que reciba y proponer motivada y
6 fundamentada la remoción de los Administradores;
7 g) Todas las demás atribuciones que le confiere
8 la Ley y estos Estatutos.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: PROHIBICIONES

AL COMISARIO.- Se prohíbe al Comisario negociar
contratar por cuenta propia, directa o
indirectamente con la compañía, debiendo
abstenerse de toda intervención competitiva bajo
pena de responder por los daños y perjuicios que
ocasionare con su proceder a los administradores de
la compañía.----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

QUINTO.- La compañía en todo lo relacionado a su
objeto social se someterá a la Ley de Compañías,
estos Estatutos y demás normativa aplicable.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Para proceder a la
reforma de los presentes estatutos, se requiere de la
petición escrita de él o los accionistas que
representen por lo menos el veinticinco por ciento
del capital social, dirigida al Presidente o al Gerente
General, con las indicaciones de las reformas que
se desean introducir, las mismas que serán
aprobadas en la forma y con los requisitos que
determine la ley.----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

J.R.S.

Dr. Félix Jhoffer Rambay Sánchez
NOTARIO PRIMERO
El Guabo - El Oro - Ecuador



1 **SÉPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.** Las
2 decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por
3 mayoría absoluta del capital pagado concurrente a la
4 reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se
5 sumaran a la mayoría numérica.-----

6 **CAPITULO CUARTO.- EJERCICIO ECONOMICO Y**
7 **BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y**
8 **RESERVAS: ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El

9 ejercicio económico será anual y terminara el treinta
10 y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada
11 ejercicio y dentro de los tres primeros meses del
12 siguiente, el Gerente General someterá a
13 consideración de la Junta General de accionistas el
14 balance general anual, el estado de pérdidas y
15 ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y
16 demás informes necesarios. El comisario, igualmente,
17 presentara su informe durante los quince días
18 anteriores a la sesión de junta; tales balances e
19 informes podrán ser examinados por los accionistas
20 en las oficinas de la compañía.----- **ARTÍCULO**

21 **VIGÉSIMO NOVENO: DISTRIBUCION DE**
22 **UTILIDADES Y RESERVAS.-** La Junta General de
23 accionistas resolverá la distribución de utilidades la
24 que será en proporción al valor pagado de las
25 acciones. De las utilidades liquidas se agregara, por lo
26 menos, el diez por ciento anual para la formación e
27 incremento del fondo de reserva legal de la Compañía
28 hasta cuando este enlace, por lo menos, el cincuenta



1 por dentro de capital social. Además la Junta General
2 de accionistas podrá resolver la creación de reservas
3 especiales o extraordinarias.-----

4 **ARTICULO TRIGESIMO: DISOLUCIÓN Y**
5 **LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía
6 se disolverá por cualquiera de las causas
7 determinadas en la Ley de Compañías, disuelta la
compañía se pondrá forzosamente en liquidación
salvo los casos de escisión o de fusión. Para el
nombramiento de liquidadores, la Junta General
actuará de conformidad a lo establecido en la Ley
de Compañías.-----

12 **CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACION JURADA Y**
13 **FORMA DE PAGO.-** Los comparecientes formulan
las siguientes declaraciones: **DECLARACIÓN**

16 **PRIMERA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL**
17 **SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA.-** El capital suscrito
18 se pagara en dinero en efectivo, es decir en
19 numerario y declaran bajo juramento que
20 depositaran el capital pagado de la compañía en
21 una institución bancaria de la ciudad de El Guabo y
22 como se determina en la Cláusula Segunda de éste
23 instrumento, han resuelto constituir la compañía
24 anónima **CONSTRUTORA LALANGUI & ESPINOZA**
25 **LESP S.A.,** con el capital de **DOS MIL DÓLARES**
26 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** el mismo
27 que estará dividido en **DOS** mil acciones de un
28 **dólar** de los Estados Unidos de América cada una. *HE*

F.R.S.

Dr. Félix Jhoffre Rambay Sánchez
NOTARIO PRIMERO
El Guabo - El Oro - Ecuador



1 Dicho capital será suscrito y pagado el Cien por
2 ciento de la siguiente manera: **CESAR LEODAN**
3 **LALANGUI MATAMOROS**, suscribe mil acciones
4 iguales, nominativas y ordinarias de un dólar cada
5 una, equivalente a mil dólares de los Estados Unidos
6 de América y pagara el cien por ciento de cada una
7 de ellas, esto es, mil dólares de los Estados Unidos
8 de América; **KLEBER JOHAN ESPINOZA ANDRADE**,
9 suscribe mil acciones iguales, nominativas y
ordinarias de un dólares cada una, equivalente a
mil dólares de los Estados Unidos de América, y
pagara el cien por ciento de cada una de ellas, esto
es, mil dólares de los Estados Unidos de América.- Así
mismo los comparecientes declaran **BAJO**
10 **JURAMENTO** que el capital se encuentra
11 íntegramente suscrito y que los fondos y valores
12 que se utilizan para realizar las operaciones que
13 dan lugar a la presente constitución de Compañía,
14 proviene de actividad lícita.-----

15
16 **SEGUNDA: DESIGNACIONES DE**
17 **ADMINISTRADORES.-** De conformidad con el
18 Artículo ciento treinta y nueve de la Ley de
19 Compañías vigentes, los accionistas de común
20 acuerdo han decidido nombrar para el primer
21 periodo de administración como **PRESIDENTE** al
22 señor **KLEBER JOHAN ESPINOZA ANDRADE** y
23 como Gerente General al señor **CESAR LEODAN**
24 **LALANGUI MATAMOROS.** **DECLARACIONES**

F.R.S.

Dr. Félix J. Ramírez Sánchez

NOTARIO PÚBLICO

El Guabo - El Oro - Ecuador



1 **FINALES** Los accionistas de la Compañía
2 denominada **CONSTRUCTORA LALANGUI &**
3 **ESPINOZA LESP S.A.**; Declaran: a) Que se

4 encuentran de acuerdo con el estatuto que consta en
5 el presente instrumento, y que los datos contenido
6 en este instrumento son ciertos y veraces en apego a
7 la Ley y la Constitución; b) Autorizamos al

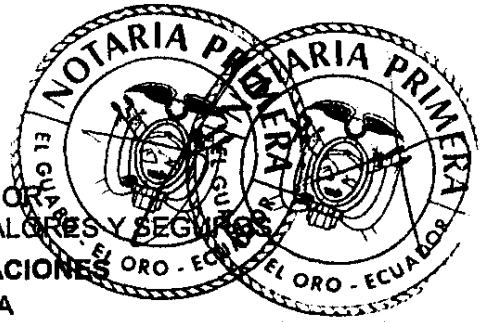
8 señores Abogados Luis Johao Campoverde Nivicela y
9 Dixon Bolívar Lalangui Matamoros, para que lleve a
10 cabo todas las gestiones y actos necesarios para
11 obtener la legal constitución de esta compañía, su
12 inscripción en el Registro Mercantil, obtención
13 del Registro Único de Contribuyente y demás
14 entidades a las que por Ley está obligado a
15 pertenecer.- Usted, Señor Notario se servirá

16 agregar las demás cláusulas de estilo para la
17 perfecta validez de éste Instrumento Público.- firma)
18 ilegible.- Abogado **DIXON LALANGUI MATAMOROS**.
19 Registro número cero siete - dos mil diez - cuarenta
20 y cuatro del Foro de Abogados".-----

21 **HASTA AQUÍ LA MINUTA INSERTA** que
22 conjuntamente con los respectivos documentos
23 habilitantes que se adjuntan a la presente quedan
24 elevados a escritura pública, con todo el valor legal.-

25 Me presentan sus respectivas cédulas de ciudadanía.-
26 Formalizado el presente Instrumento, **YO** el
27 Notario leí íntegramente a los comparecientes en alta

28 voz toda la escritura, quienes ratificándose en todo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/08/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7740699

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0704081462 LALANGUI MATAMOROS DIXON BOLIVAR

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CONSTRUCTORA LALANGUI & ESPINOZA LESP S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F42	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
OPERACIÓN COMPLEMENTARIA	F4210.11	CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, CARRETERAS, Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.
OPERACIÓN COMPLEMENTARIA	F4210.12	OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS.
OPERACIÓN COMPLEMENTARIA	F4210.32	CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y VIADUCTOS.
OPERACIÓN PRINCIPAL	F4220.11	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.12	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, INCLUIDA SU REPARACIÓN, INSTALACIONES DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4290.93	SUBDIVISIÓN (LOTIZACIÓN) DE TIERRAS CON MEJORA (POR EJEMPLO, CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, INFRAESTRUCTURA DE SUMINISTRO PÚBLICO, ETCÉTERA).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		ASESORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 26/09/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

15/08/2016 12.27 PM

L. Merino

AB. KATHERINE MERINO ESPINOSA
SECRETARIO GENERAL



Dr. Félix Ramírez Sánchez
Dr. Félix Ramírez Sánchez
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN EL GUABO
EL ORO - ECUADOR

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0703074054

Nombres del ciudadano: LALANGUI MATAMOROS CESAR LEODAN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: EL ORO/EL GUABO/EL GUABO

Fecha de nacimiento: 29 DE ENERO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SANCHEZ LAURA FELICIANA

Fecha de Matrimonio: 10 DE MARZO DE 2016

Nombres del padre: LALANGUI BOLIVAR CESAR

Nombres de la madre: MATAMOROS FRESIA

Fecha de expedición: 18 DE MARZO DE 2016

Información certificada a la fecha: 22 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: FELIX JHOFFRE RAMBAY SANCHEZ - EL ORO-EL GUABO-NT 1 - EL ORO - EL GUABO

Dr. Felix Rambay Sanchez
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN EL GUABO
EL ORO - ECUADOR

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2018.08.22 12:25:11 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2463655



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0703074054

Nombre: LALANGUI MATAMOROS CESAR LEODAN

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: -

Fecha: -

Número de certificado: -

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 22 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: FELIX JHOFFRE RAMBAY SANCHEZ - EL ORO-EL GUABO-NT 1 - EL ORO - EL GUABO

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
LALANGUI MATAMOROS CEBAR LEODAN
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
EL GUABO
EL GUABO
FECHA DE NACIMIENTO **1975-01-29**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
LAURA FELICIANA SANCHEZ

Nº **070307405-4**



NOTARIA PRIMERA
PROFESOR
APELLIDOS Y NOMBRES
MATAMOROS CEBAR LEODAN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
EL ORO - ECUADOR
2018-08-18
FECHA DE EXPIRACION
2020-08-18

[Signature]
Firma del Notario

[Signature]
0703074054

[Signature]
Dr. Félix Rambay Sánchez
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN EL GUABO
EL ORO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISION NACIONAL ELECTORAL
021
CERTIFICADO DE VOTACION
EL PROCESO ELECTORAL 23-FEB-2014

021 - 0106
NÚMERO DE CERTIFICADO
LALANGUI MATAMOROS CEBAR LEODAN
CÉDULA

EL ORO
PROVINCIA
EL GUABO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION
EL GUABO
0

PARROQUIA
1
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

La copia fotostática que antecede, sellada y firmada por mí, es una reproducción exacta del original que he tenido a la vista.- Doy fe (Numeral 5 Art. 18 Ley Notarial.-)

El Guabo

22 AGO 2018

[Signature]
Dr. Félix Rambay Sánchez
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN EL GUABO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0704363456

Nombres del ciudadano: ESPINOZA ANDRADE KLEBER JOHAN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: EL ORO/MACHALA/MACHALA

Fecha de nacimiento: 25 DE ABRIL DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BENITEZ POLO KERLY MARIUXI

Fecha de Matrimonio: 12 DE FEBRERO DE 2010

Nombres del padre: ESPINOZA CAMACA KLEBER

Nombres de la madre: ANDRADE MORA DELINDA ISABEL

Fecha de expedición: 26 DE FEBRERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 22 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: FELIX JHOFFRE RAMBAY SANCHEZ - EL ORO-EL GUABO-NT 1 - EL ORO - EL GUABO



Dr. Felix Rambay Sanchez
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN EL GUABO
EL ORO - ECUADOR

Jorge Troya Fuertes
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.08.22 12:26:38 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2463691



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0704363456

Nombre: ESPINOZA ANDRADE KLEBER JOHAN

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano:

Fecha:

Número de certificado:

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 22 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: FELIX JHOFFRE RAMBAY SANCHEZ - EL ORO-EL GUABO-NT 1 - EL ORO - EL GUABO

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2463691



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

INSTRUCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO

V23394222

APellidos y Nombres del Padre
ESPINOZA CAMACHO FLEBEN

APellidos y Nombres de la Madre
ANDRADE MORA DOLYDA

Lugar y Fecha de Expedición
MACHALA
2016-02-28

Fecha de Expiración
2026-02-28

CECULA DE CIUDADANA
APellidos y Nombres
ESPINOZA ANDRADE
KLEBER JOHAN

Lugar de Nacimiento
EL ORO
MACHALA

Fecha de Nacimiento
1988-04-28

Nacionalidad
ECUATORIANA

Sexo
M

Estado Civil
CASADO

KERLY MARIUS
BENITEZ POLO

No. 070436345-

NOTARIA PRIMERA EL GUABO - EL ORO - ECUADOR

NOTARIA PRIMERA EL GUABO - EL ORO - ECUADOR

NOTARIA PRIMERA EL GUABO - EL ORO - ECUADOR

Dr. Félix Rambo Sánchez
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN EL GUABO
EL ORO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

079 - 0120 0704363456

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ESPINOZA ANDRADE KLEBER JOHAN

EL ORO
PROVINCIA
MACHALA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
MACHALA
PARROQUIA

1
8
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

La copia fotostática que antecede, sellada y firmada por mí, es una reproducción exacta del original que he tenido a la vista.- doy fe. (Numeral 5 Art. 18 Ley Notarial.-)

El Guabo,

22 AGO 2016

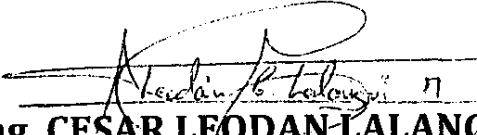
Dr. Félix Rambo Sánchez
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN EL GUABO

J.R.S.

Dr. Félix Jhoffre Rambay Sánchez
NOTARIO PRIMERO
El Guabo - El Oro - Ecuador

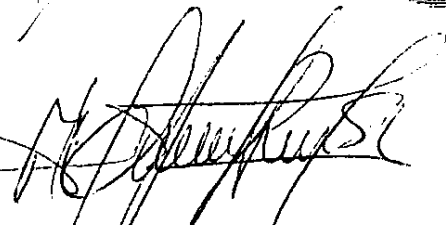


1 lo expuesto, la suscriben en unidad de acto conmigo,
2 el Notario, quedando incorporada en el protocolo de
3 ésta Notaría, de todo lo cual, DOY FE.-----

4
5 
6 **Ing. CESAR LEODAN LALANGUI MATAMOROS**
7 **C. C. No. 070307405-4**

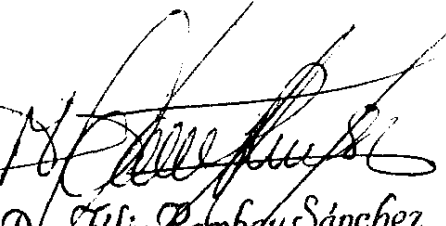
8 
9 **Ing. KLEBER JOHAN ESPINOZA ANDRADE**
10 **C.C. No. 070436345-6**



11 
12 **Dr. Félix Rambay Sánchez**
13 NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN EL GUABO
14 EL ORO - ECUADOR

15
16
17 **SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE**
18 **ELLO CONFIERO ESTE PRIMER**
19 **TESTIMONIO EN FOTOSCOPIA, QUE**
20 **ES IGUAL A SU ORIGINAL, EN**
21 **DIECISIETE FOJAS, QUE SELLO,**
FIRMO Y RUBRICO.- EN EL GUABO
VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL DOS
MIL DIECISÉIS.-



22 
23 **Dr. Félix Rambay Sánchez**
24 NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN EL GUABO
25 EL ORO - ECUADOR

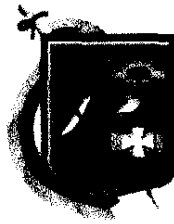
DOY FE: Que la(s) presente(s) 17 fojas en copias(s)
fotostática(s) que antecede, sellada y firmada por
mi, es (son) copia(s) de los copias(s) certificada(s)
que me fue(ron) exhibida(s).

22 AGO 2018

El Guabo.

Dr. Félix Rambay Sánchez
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN EL GUABO





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL CANTON EL GUABO**

9 de Mayo e/. Gran Colombia y Sucre

Repertorio: 2016-1112

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN EL GUABO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinticuatro de Agosto de Dos Mil Dieciseis queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA en el Registro de MERCANTIL en las fojas 940 a 957 con el número 158 celebrado entre: ([CONSTRUCTORA LALANGUI & ESPINOZA LESP S.A. en calidad de RAZÓN SOCIAL])).



Ab. Julio Alfonso Davila Torres
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTÓN
EL GUABO (E)

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CONSTRUCTORA LALANGUI & ESPINOZA LESP S.A	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		CONSTRUCTORA LALANGUI & ESPINOZA LESP S.A	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
EL ORO	EL GUABO	EL GUABO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
EL ORO	EL GUABO	EL GUABO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
EL GUABO		LAGO VERDE	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
VP1		SANTA ROSA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	72950205	0992007277 / 0999229611	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	cesaralangu@gmail.com	johan83esp@hotmail.com	
CELULAR:	FAX:		
0981842687			

REFERENCIA UBICACIÓN:	CALLE VP1 Y SANTA ROSA (callejon)
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	CESAR LEODAN LALANGUI MATAMOROS
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:	0703074054

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


Ing. Cesar Leodan Lalangui Matamoros
 Gerente General

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

1748
fig.
OF. 267-RPCEG.

El Guabo, a 24 de Agosto del 2016.

Srs.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE MACHALA.
Presente.-

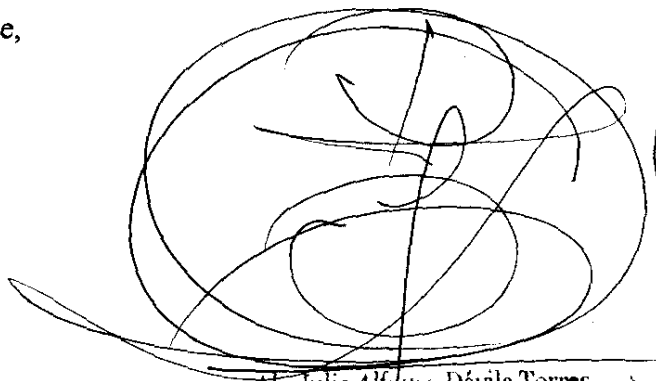
Pongo a su conocimiento que se ha realizado la inscripción de la Constitución de la Compañía CONSTRUCTORA LALANGUI & ESPINOZA LESP S.A., el mismo que se inscribió en el Libro Mercantil con el Nro. 158, Repertorio 1112 de fecha 24 de Agosto del 2016.

Adjunto copia del acto debidamente inscrito.

Registro Propiedad del cantón El Guabo:
Dirección: Sucre y Avenida del Ejército (C.C. Las Mercedes)
Teléfono: 2950-226 (ext. 123)
Correo: rp.elguabo.elo.z7@gmail.com

Particular que pongo a su conocimiento para los fines de ley.

Atentamente,



Ab. Julio Alfaro Dávila Torres
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTÓN
EL GUABO (E)

**Superintendencia de Compañías
Machala**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

25/AUG/2016 16:13:30 Usu: juliae



Remitente: No. Trámite: 1748 - 0
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON
EL GUABO JULIO DAVILA TORRES

Expediente: 7740699

RUC:

Razón social:

CONSTRUCTORA LALANGUI & ESPINOZA
LESP S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES Y OFICIOS

Asunto:

COMUNICACIONES Y OFICIOS: ESCRITURA
DE CONSTITUCION

Revise el estado de su tramite por INTERNET 86
Digitando No. de trámite, año y verificador =